

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Uzbekistán, Corte Suprema

OEA (Corte IDH):

- **Brasil es responsable por no investigar crimen de lesa humanidad cometido contra el periodista Vladimir Herzog.** En la Sentencia notificada el día de hoy la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“Corte IDH” o “Corte”)

encontró al Estado de Brasil responsable por la falta de investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de la tortura y asesinato del periodista Vladimir Herzog, así como por la aplicación de la Ley No. 6.683/79 (“Ley de Amnistía”). La Corte IDH también consideró responsable al Estado por la violación al derecho a conocer la verdad y a la integridad personal en perjuicio de los familiares de Vladimir Herzog. El 25 de octubre de 1975 el señor Herzog fue privado de su libertad, interrogado, torturado y finalmente asesinado en un contexto sistemático y generalizado de ataques contra la población civil considerada como “opositora” a la dictadura brasileña, y, en particular, contra periodistas y miembros del Partido Comunista Brasileño. Ese mismo día el Comando del II Ejército divulgó la versión oficial de los hechos, afirmando que Vladimir Herzog se había suicidado. En 1975 la jurisdicción militar realizó una averiguación que confirmó la versión del suicidio. Posteriormente, las autoridades brasileñas iniciaron una nueva investigación en 1992, la cual fue archivada en aplicación de la citada Ley de Amnistía. En el año 2007, y a raíz de la publicación del Informe oficial de la “Comisión de Muertos y

Desaparecidos Políticos”, una nueva solicitud de investigación fue presentada ante el Ministerio Público Federal. Dicha solicitud fue archivada judicialmente el 9 de enero de 2009 sobre la base de (i) la existencia de cosa juzgada material en razón de la decisión de 1992, la cual fuera emitida con base en la ley de amnistía, (ii) la inexistencia del tipo penal de crímenes de lesa humanidad en la legislación brasileña en el momento en que ocurrieron los hechos, y (iii) la prescripción de la acción penal en relación con los tipos penales que consideraba aplicables. En el marco del procedimiento ante la Corte, Brasil reconoció que la conducta estatal de prisión arbitraria, tortura y muerte de Vladimir Herzog le había causado a los familiares un severo dolor, reconociendo su responsabilidad por la violación del artículo 5.1 de la Convención Americana. En su Sentencia, la Corte IDH determinó que los hechos acaecidos contra Vladimir Herzog deben ser considerados como un crimen de lesa humanidad, tal y como es definido por el derecho internacional. En vista de lo anterior, la Corte concluyó que el Estado no podía invocar ni la existencia de la figura de la prescripción, ni la aplicación del principio ne bis

in ídem, de la ley de amnistía, o de cualquier otra disposición análoga o excluyente similar de responsabilidad para excusarse de su deber de investigar y sancionar a los responsables. La Corte Interamericana concluyó que, debido a la falta de investigación, así como de juzgamiento y sanción de los responsables de la tortura y asesinato de Vladimir Herzog cometidos en un contexto sistemático y generalizado de ataques a la población civil, Brasil violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial de Zora, Clarice, André e Ivo Herzog, establecidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Asimismo, la Corte concluyó que Brasil incumplió su obligación de adecuar su derecho interno a la Convención en virtud de la aplicación de la Ley de Amnistía y de otras eximentes de responsabilidad prohibidas por el derecho internacional, incumpliendo así en artículo 2 de la Convención Americana. Por otra parte, la Corte IDH concluyó que, a pesar de que Brasil había emprendido diversos esfuerzos para satisfacer el derecho a la verdad de la familia del señor Herzog y de la sociedad en general, la

falta de un esclarecimiento judicial, la ausencia de sanciones individuales en relación con la tortura y asesinato de Vladimir Herzog, y la negativa de presentar información y de dar acceso a los archivos militares de la época de los hechos, violentó el derecho a conocer la verdad en perjuicio de Zora, Clarice, André e Ivo Herzog, establecido en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana. En virtud de estas violaciones de derechos humanos la Corte ordenó diversas medidas de reparación, entre las que destacan aquellas destinadas a reiniciar, con la debida diligencia, la investigación y proceso penal que corresponda por los hechos ocurridos el 25 de octubre de 1975 para identificar, procesar y, en su caso, sancionar a los responsables por la tortura y asesinato de Vladimir Herzog, así como a adoptar las medidas más idóneas conforme a sus instituciones, para que se reconozca, sin excepción, la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad y crímenes internacionales.

**** El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página

de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr/index.cfm> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Marta Cabrera Martín a prensa@corteidh.or.cr. Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte <http://www.corteidh.or.cr/index.php/es/al-dia/servicios-de-informacion> aquí. También puede seguir las actividades de la Corte en Facebook y Twitter.

Colombia (Ámbito Jurídico/El Tiempo):

- **Colegios pueden expulsar a estudiantes que denigren a compañeros con fotos íntimas en redes sociales.** La Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional determinó que no se vulnera el derecho fundamental a la educación cuando un colegio sanciona con expulsión, previa intervención y análisis del comité de convivencia escolar, a un estudiante por la utilización indebida de redes sociales. Esto al resolver el caso de un estudiante de una institución educativa quien difundió fotos íntimas de otra menor de edad. El comité de convivencia escuchó al joven y determinó, con

posterioridad, que debía ser sancionado con la expulsión definitiva del plantel. El tribunal constitucional explicó que el escenario de las redes sociales expone a quienes lo usan a situaciones que en un principio pudieron no ser presupuestadas y que implican afectaciones a la dignidad de las personas cuando superan el ámbito de lo privado. Por lo anterior, más allá del caso concreto, la Corte enfatizó que los colegios, dentro del ámbito de su autonomía, están facultados para aplicar el manual de convivencia cuando los estudiantes afecten la dignidad de otro compañero por medios digitales, garantizando, en todo caso, el derecho al debido proceso. “Una fotografía íntima compartida en un chat, por ejemplo, puede llegar a tener impactos inesperadamente sobredimensionados, mucho más allá de lo que pudieron inicialmente querer o pretender los involucrados”. Así las cosas, en el caso examinado se encontró garantizado el derecho al debido proceso, a la educación y libre desarrollo de la personalidad del estudiante expulsado, porque la sanción corresponde con los límites infranqueables sobre el respeto de los derechos ajenos. Por último, la corporación invitó al comité de convivencia de la respectiva

institución a realizar jornadas de reflexión sobre perspectiva de género, donde se aborden temas referentes al respeto a la intimidad personal, el uso de las redes sociales y los derechos y deberes de los estudiantes (M. P. Antonio José Lizarazo).

- **A salvo, actuaciones de Sala Penal de la Corte contra congresistas.** En una decisión clave, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia determinó que sus compañeros de la Sala Penal siguen siendo competentes para investigar a los congresistas y demás aforados. Esto, pese a haber entrado en vigencia, desde enero, la ley de doble instancia que cambió la forma de juzgamiento en ese alto tribunal. La Sala Civil revisó una tutela en la que el exsenador Álvaro Ashton pedía declarar la incompetencia de la Sala Penal para llevar su proceso por nexos con paramilitares. Lo solicitado por Ashton era anular todo su caso, en el que la Corte ordenó su captura desde diciembre del año pasado y lo llamó a juicio el primero de junio. La tutela había generado alarma entre los magistrados de la Sala Penal porque, de aceptarse el recurso de Ashton, se habría causado un efecto dominó que

terminaría invalidando todas las decisiones tomadas desde enero por esa Sala, como las condenas por el 'cartel de la toga' contra el exfiscal Luis Gustavo Moreno, la del exgobernador Alejandro Lyons y el proceso contra Musa Besaile. También habría quedado en vilo la condena por Odebrecht contra el 'Ñoño' Elías, o la decisión que cerró la investigación contra Iván Cepeda y compulsó copias contra el expresidente Álvaro Uribe por manipulación de testigos. Así, la Sala Civil reconoce que los nueve magistrados de la Sala Penal siguen manteniendo sus facultades investigativas hasta que entren en operación las dos nuevas salas que creó la ley de doble instancia: la Sala Especial de Instrucción y la Sala de Juzgamiento en Primera Instancia. Esas salas aún no han sido conformadas porque no se ha dado por completo la elección de los nueve magistrados que en total deben integrarlas. Por ahora solo se han elegido dos magistrados de la Sala de Juzgamiento: Ramiro Alonso Marín Vásquez y Ariel Augusto Torres Rojas. Aunque la discusión en la Sala Civil llevaba varias semanas en que los magistrados no lograban ponerse de acuerdo, pues un grupo consideraba que se debía declarar que la Sala

Penal ya había perdido facultades, ayer la decisión entre los siete magistrados fue unánime al avalar la ponencia de Armando Tolosa, quien propuso mantener la competencia. De los siete magistrados, únicamente aclaró su voto Ariel Salazar Ramírez.

Chile (El Mercurio):

- **Senado confirma a Ángela Vivanco como ministra de la Corte Suprema.** Con 30 votos a favor, la cámara alta ratificó la designación del Ejecutivo. La abogada constitucionalista y especialista en bioderecho será la integrante más joven y con ella el tribunal alcanza el máximo número de ministras de su historia. La abogada constitucionalista de la Universidad Católica y doctora en Derecho y Ciencias Sociales por la Universidad de La Coruña Ángela Vivanco Martínez (55) fue confirmada por el Senado como nueva ministra de la Corte Suprema. La designación, por parte del presidente de la República —el pasado 4 de junio—, debía contar con el acuerdo de la cámara alta, trámite que se efectuó esta tarde, obteniendo 30 votos favorables. Vivanco fue la

carta del Ejecutivo tras las cinco propuestas efectuadas por la Corte Suprema, que incluía a Leonor Etcheberry, Jorge Barahona, Emilio Pfeffer y Gastón Salinas. Su designación —en el lugar vacante del ex ministro Patricio Valdés— la convierte en la integrante más joven del máximo tribunal y permite que la representación de mujeres llegue, por primera vez, al 29%.

Perú (La Ley):

- **Violación de menor: ¿se puede condenar sin declaración de la víctima y testigos en sede judicial?** En un interesante caso, la Corte Suprema acaba de precisar tres importantes criterios de comprobación para que sea válida la condena aun cuando la agraviada ni los testigos hayan declarado a nivel judicial. Conoce estos criterios aquí. Ante la ausencia de declaración de la víctima y de los testigos de cargo en sede jurisdiccional, para corroborar la imputación, y en cumplimiento del principio de contradicción, los jueces deben atender a la doctrina elaborada por la Gran Sala del Tribunal Europea de Derechos Humanos en su sentencia recaída en el caso Al-Khawawaja y Tahery contra Reino

Unido, del 15 de diciembre de 2011; la cual fue reiterada en la sentencia Schatschaschwili contra Alemania, de 15 de diciembre de 2016. Según esta doctrina, existen tres criterios de comprobación, que han de analizarse en conjunto. El primero de ellos es si había un motivo justificado para la no contradicción en la actuación del acto de aportación de hechos. El segundo es si la declaración de la víctima y de sus familiares (testigos presenciales) serían el fundamento único o determinante para la decisión. Y, el tercer criterio de comprobación, es el siguiente: si había elementos de compensación, principalmente sólidas garantías procesales suficientes para contrarrestar las dificultades causadas a la defensa y asegurar la equidad del procedimiento (a más importancia de las declaraciones sin contradicción más sólidos los elementos de compensación). Así lo ha establecido la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema al resolver el Recurso de Nulidad N° 420-2018/Cajamarca, sentencia emitida el 22 de mayo de 2018. La Sala Suprema refiere que estos elementos de compensación están en función no solo a la coherencia, precisión y detalle circunstancial del testimonio incriminador; sino también, y

preponderantemente, la existencia de otras pruebas que corroboren el testimonio único o preponderante (informes periciales y ratificación consiguiente). La Suprema esbozó estos argumentos en un caso en el que la agraviada (una menor de edad víctima del delito de violación sexual) solo declaró en sede policial, con presencia de su padre pero sin intervención del fiscal. Asimismo, la Corte señaló que esta sindicación directa y circunstanciada, estuvo corroborada por la declaración de la prima de la niña y testigo presencial de la violencia que se ejerció contra la víctima, así como por la declaración del hermano de esta, quien pudo ver al imputado cuando huía. Además, “el padre de la agraviada repitió lo que le dijo la niña (es una testimonial de referencia que coincide con la versión de esta última)”, precisó la Sala. Asimismo, el colegiado señaló que pese a que estas declaraciones se realizaron en sede preliminar sin fiscal, debe tenerse en cuenta, “primero, que el lugar de los hechos es muy alejado y, por ende, no era factible el concurso de un fiscal en las referidas declaraciones; y, segundo, que el imputado huyó y recién se le capturó el año pasado, lo que determinó que no pueda ubicarse a la víctima y sus parientes”.

Asimismo, detalló que “la prueba pericial es contundente en orden al perjuicio sexual y psicológico, así como consolida todo lo expuesto el indicio de fuga del imputado”. Por estos argumentos, la Corte Suprema declaró no haber nulidad en la sentencia condenatoria, que condenó al recurrente como autor del delito de violación sexual de menor de edad a catorce años de prisión y tratamiento terapéutico, así como al pago de mil soles por concepto de reparación civil.

Estados Unidos (AP):

- **Pence se reúne con aspirantes a la Suprema Corte.** El presidente de Estados Unidos, Donald Trump, no es el único miembro de su gobierno que se reúne con posibles candidatos a ocupar una vacante en la Corte Suprema. Su vicepresidente, Mike Pence, se ha visto con algunos de los aspirantes a reemplazar a Anthony Kennedy, según ha podido saber The Associated Press. Los encuentros tuvieron lugar en los últimos días, dijo el miércoles una persona familiarizada con el proceso, que no concretó el nombre de los candidatos que se vieron con Pence y habló bajo condición de

anonimato para describir el proceso. El propio Trump ha hablado con siete posibles reemplazos y está previsto que anuncie su decisión final el lunes. El presidente dijo que seleccionará un nombre de una lista de 25 que fueron examinados por grupos conservadores. La elección de Trump para sustituir a Kennedy, que solía ser un voto decisivo entre los nueve magistrados del tribunal, podría reformular la composición del organismo para la próxima generación.

Bélgica/España (El País):

- **La justicia belga deja en libertad a Valtònc mientras decide sobre la orden de extradición a España.** La justicia belga ha dejado este jueves en libertad al rapero Josep Miguel Arenas Beltrán, alias Valtònc, que el pasado 23 de mayo salió de España rumbo a Bélgica para evitar su ingreso en prisión, mientras decide sobre la orden internacional de busca y captura que dictó la Audiencia Nacional para el cantante el día después de su huida. El artista ha comparecido esta mañana ante un juzgado de instrucción de este país para dar cuentas sobre la euroorden efectuada por

Madrid. El tribunal ha decidido que Valtònyc permanezca en libertad sin ningún tipo de medida cautelar, según ha podido confirmar EL PAÍS. El músico, que se marchó de España para evitar su ingreso en la cárcel para cumplir una condena de tres años y medio por enaltecimiento del terrorismo, amenazas, y calumnias e injurias graves a la Corona, ha escrito este jueves un mensaje en su cuenta de Twitter en el que anuncia que esta tarde hará declaraciones a los medios de comunicación para explicar su situación: "Hoy es un gran día. España ya no juega en el mundial, pero yo sigo en cuartos de final. Rueda de prensa en Bruselas hoy a las 17h comentando el partido y las jugadas clave. Roncero no llores". Valtònyc estará asesorado en Bélgica conjuntamente por Paul Bekaert —abogado también de Carles Puigdemont y otros líderes independentistas— y su hijo Simon Bekaert. Este último ha explicado a EL PAÍS que el juez de instrucción, al que no le corresponde decidir sobre el fondo del caso, ha interrogado a Valtònyc durante unos 20 minutos. Al acabar, ha estimado que no había peligro de fuga, por lo que le ha dejado en libertad. En unas semanas, la Chambre du Conseil, un tribunal de primera instancia, deberá

pronunciarse sobre su entrega a España. No se descarta que pueda hacerlo en agosto, dado que sus jueces siguen activos durante ese mes. Simon Bekaert ha señalado que la defensa tratará de frenar la extradición defendiendo el derecho de Valtònc a la libertad de expresión y citando el Convenio Europeo de Derechos Humanos. También tratará de probar que el delito por el que le reclama España no está penado en Bélgica, lo cual serviría para impedir su extradición. Simon Bekaert, que también es concejal por la localidad flamenca de Tielt, ha señalado que ha visto a su cliente "animado". La Audiencia Nacional cursó la orden nacional, internacional y europea de detención contra Valtònc a petición de la Fiscalía el pasado 24 de mayo. Según la nota que entonces difundió el ministerio público, la decisión de cursar la petición llegó ante la imposibilidad de notificarle al rapero la diligencia por la que se le daban 10 días de plazo para entrar en prisión. El pasado 20 de febrero, el Tribunal Supremo confirmó la condena de tres años y medio de cárcel que la Audiencia Nacional impuso al rapero por delitos de enaltecimiento del terrorismo, calumnias e injurias graves a la Corona, y amenazas por el contenido de

algunas de sus canciones publicadas en Internet. Según la sentencia, por la cual Arenas tendrá que ingresar en prisión, las canciones incluyen expresiones en apoyo y alabanza a las organizaciones terroristas Grapo, ETA, y a algunos de sus miembros, así como contra el titular de la Corona y sus familiares, y contra el presidente del Círculo Balear, Jorge Campos. Los magistrados rechazaron los argumentos sostenidos por el rapero en su recurso, en el que expuso que actuó amparado por su derecho a la libertad de expresión y a la creación artística y defendió que el rap es un tipo de música con letras "extremas, provocadoras, alegóricas y simbólicas".

Egipto (AP):

- **Condenan a perpetua 14 miembros de Hermandad Musulmana.** Una corte egipcia condenó a 14 personas, entre ellas el asesor de un presidente islamista derrocado, a prisión perpetua por pertenecer a la proscrita Hermandad Musulmana. El sitio estatal de noticias Al Ahram informó el jueves que ocho de los 14 fueron condenados en ausencia. La corte criminal de El Cairo condenó a otros seis reos a

15 años de prisión y a uno más a 10 años. Los veredictos son apelables. Además de la membresía en la Hermandad, se acusó a varios de posesión de armas de fuego, violación de la libertad personal de los ciudadanos y violación de disposiciones constitucionales. Egipto ha reprimido con dureza a los islamistas desde el derrocamiento en 2013 del presidente Mohammed Morsi, de la Hermandad, contra el cual se realizaron manifestaciones masivas luego de un año de gobierno polarizador. La Hermandad fue designada “organización terrorista” pocos meses después del derrocamiento de Morsi.

Nueva Zelanda/Estados Unidos (EFE):

- **Un tribunal neozelandés autoriza la extradición de Kim Dotcom a EE.UU.** El Tribunal de Apelaciones de Nueva Zelanda autorizó hoy la extradición del empresario alemán Kim Dotcom y tres de sus socios del clausurado portal Megaupload a Estados Unidos para que sean procesados por presuntas violaciones de los derechos de autor. Dotcom y sus socios Matthias Ortmann, Bram van der Kolk y Finn Batato, quienes están

acusados de 13 delitos incluidos crimen organizado, lavado de dinero y fraude electrónico en Estados Unidos, habían apelado un fallo emitido en febrero de 2017 por el Tribunal Superior de Nueva Zelanda a favor de su extradición, el cual confirmaba otro similar dado por el Tribunal de North Shore en diciembre de 2015. "Los Estados Unidos se apoyan en una gama de vías de extradición para buscar a los apelantes. El Tribunal confirma todas estas vías de extradición están disponibles en los Estados Unidos y los Estados Unidos ha presentado suficiente evidencia para apoyar su caso en estas vías", indica un comunicado de esta instancia judicial. El Tribunal de Apelaciones señala que ahora el caso está en manos del ministro neozelandés de Justicia, Andrew Little, que deberá determinar si se procede con la extradición en el marco de la Ley de Extradición de 1999 que rige a Nueva Zelanda. Pero el abogado de Dotcom en Estados Unidos, Ira Rothken, dijo en su cuenta Twitter que si bien está "decepcionado" por el fallo, el equipo legal buscará "una revisión en el Tribunal Supremo de NZ (Nueva Zelanda)", aunque sin precisar la fecha en que se presentará este nuevo recurso legal. Por su

lado, Dotcom elogió anoche, en su cuenta Twitter, al equipo legal de 20 abogados en Estados Unidos, Nueva Zelanda, Canadá, Hong Kong y Alemania por su "excelente trabajo". Las autoridades estadounidenses creen que Megaupload, el portal de descargas fundado por Dotcom, ganó unos 175 millones de dólares (141 millones de euros) por el alojamiento de material ilegal entre sus 50 millones de usuarios. Dotcom fue detenido en 2012 por el FBI en su residencia a las afueras de Auckland durante una operación en la que clausuraron Megaupload, detuvieron a sus responsables, congelaron sus cuentas y confiscaron sus bienes. Hasta ahora, de los siete miembros de Megaupload imputados en Estados Unidos solo ha sido condenado el programador estonio Andrus Nomm, al que le impuso una pena de poco más de un año de cárcel en ese país, que ya ha cumplido, tras admitir que violó los derechos de autor.

De nuestros archivos:

**23 de mayo de 2013
Colombia (El Tiempo)**

- **Corte Constitucional declaró al entrenador deportivo como profesión de alto riesgo.** Fallo de constitucionalidad rechazó objeciones del Ejecutivo para aprobar Estatuto del Deportista. El Gobierno se había negado a sancionar ese estatuto considerando que declarar la actividad deportiva como de alto riesgo era una restricción a la libertad de escoger profesión u oficio. Según la Corte Constitucional, ser deportista y entrenador de una disciplina constituye un riesgo social. La norma, por ser una ley estatutaria, tuvo el control previo del alto tribunal. En su examen, la Corte declaró inexecutable un artículo que permitía a un entrenador deportivo ejercer su actividad a pesar de contar con antecedentes judiciales.



Profesión de alto riesgo

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*